

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUILO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUPLENTO.	0'50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos.

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Francisco Suarez López.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz de un molino harinero.

Cantidad de agua que se solicita: Cuatro litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo de Campos.

Término municipal, donde radican las obras: Miranda (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta días naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Estado, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 28 de julio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, José Gonzalez Valdés.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Pago de contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al tercer trimestre del año en curso.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y su partido, que el próximo día primero de agosto dará comienzo la cobranza voluntaria de las contribuciones e

impuestos del Estado del tercer trimestre del año en curso y terminará el día diez de septiembre siguiente, a partir de cuya fecha incurrirán en el recargo único del 20 por 100 quienes hayan dejado de satisfacer sus recibos, sin más notificación ni requerimiento; pero si hacen efectivos éstos desde el día 20 del expresado mes de septiembre hasta el 30 inclusive del mismo, dicho recargo se reducirá al 10 por 100.

Se advierte a los contribuyentes por Utilidades tarifa primera, sobre sueldos e ingresos profesionales, que se hallan también en la Recaudación, para su cobro, los recibos que representen cuota para el Tesoro inferior a 500 pesetas.

Asimismo se advierte que se hallan igualmente al cobro los recibos por transportes, iracción de sangre (carros).

La oficina recaudadora se halla establecida en la calle de la Española, número 7, y en Candás en la del Dr. Braulio del Busto, las cuales, durante los diez últimos días del período voluntario, permanecerán abiertas además de las horas ordinarias, las extraordinarias de 4 a 6 de la tarde.

Gijón, 26 de julio de 1941.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expediente José María Cueto Buergo, de 32 años, casado, tejero, natural de Pría y vecino de San Claudio (Oviedo); la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 76 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a 7 de julio de 1941.—El Secretario, Luis Riera.

Distrito Minero de Oviedo

Habiéndose recibido en esta Jefatura, los títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación:

Números	Nombre de las minas	Concesionario	Vecindad
23.860	Andrés	D. Andrés Soriano Roxas	Madrid
23.970	Enrique	El mismo	Id.
24.031	María-Jesús	Sociedad Hullera Española	Aller
24.086	Soledad	S. M. "Duro Felguera"	La Felguera
24.121	Virina	D. Jesús Varela Hevia	Gijón
24.228	Rescatada	D.ª Clementina Vallina	Id.
24.233	Desconocida	D. José Prada Alvarez	Mieres
24.275	Juan Primero	D. José Pérez Avello	Cadavedo
24.292	Fernando	El mismo	Id.
24.307	Morenita	S. M. "Duro Felguera"	La Felguera
24.308	Perfecta Cuarta	D. Benjamín de la Torre	Gijón
24.310	Pepe Rivas	S. M. "Duro Felguera"	La Felguera
24.319	Natividad	D. Eliseo Parra Nieto	Valladolid
24.320	Milagritos	El mismo	Id.
24.321	Angelita	El mismo	Id.
24.327	La Campos	D. Faustino Gutiérrez	Aller
24.230	La Navalina	D. Adolfo Fernández	Olloniego

Se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes pueden recoger dichos títulos en esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días, durante los días hábiles de oficina.—Oviedo, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Ingeniero Jefe, C. Alonso.—Rubricado.

Administración municipal

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Edicto

Formado el Censo de este Ayuntamiento de la Cámara Oficial agrícola, con los contribuyentes obligados al pago de dicha Cámara, se hace saber que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Santa Eulalia de Oscos, 24 de julio de 1941.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

DE CABRANES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días hábiles se hallan expuestos al público el Censo de contribuyentes, por rústica colonia y pecuaria que satisfacen más de 40 pesetas anuales de cuota para el Tesoro, confeccionado para el presente año de 1941.

Lo que se hace público para co-

AYUNTAMIENTOS

DE LAS REGUERAS

Formado el repartimiento general de utilidades correspondiente al actual ejercicio económico, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para su examen y producirse con tal motivo durante el indicado término y tres días después las reclamaciones que se estimen convenientes. Toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según taxativamente previene el artículo 510 del Estatuto municipal.

Las Regueras, 26 de julio de 1941.—El Alcalde, José Tamargo.

nocimiento de los contribuyentes y a efectos de las reclamaciones que pueden formular.

Cabranes, 26 de julio de 1941.—
El Alcalde, C. Tuero.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

D. Luis Castiellas Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto, se hace saber: Que por auto de diez y siete del corriente mes dictado en los autos ordinarios de menor cuantía, que se encuentran en periodo de ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. Rafael Flórez, en nombre de D.^a Carmen Rodríguez Pulido, asistida de su marido D. Remigio García Arango y otros, vecinos de Los Cabos, parroquia de Santianes, de este concejo, contra D. Baldomero Menendez Pulido, Don Eliseo y D. Regino Rodríguez Pulido, ausentes con desconocido paradero, fueron aprobadas las operaciones de liquidación de comunidad de bienes procedentes de herencia de D. Sabino Pulido Martínez, practicadas por el contador designado Don Santiago Martínez López, mandando protocolizarlas en la Notaría de Don David García Vidal de la Uz, de Grado, a quien le corresponde en turno según reparto practicado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los expresados demandados D. Baldomero Menendez Pulido, D. Eliseo y D. Regino Rodríguez Pulido, se extiende el presente en Pravia, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Castiellas.—El Secretario, Basilioerra.

DE BELMONTE

D. Luis García Fernández-Merás, Secretario del Juzgado municipal de Belmonte.

Certifico: Que en autos de Juicio verbal civil seguido en este Juzgado, de una parte como demandante doña Lucia Vigil Lastra, viuda, propietaria, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra, como demandados, don Gervasio Rodríguez Rodríguez, y su esposa doña Belarmina Coto Fernández, ambos mayores de edad, de la misma vecindad, almadrero y labores respectivamente, y actualmente en ignorado paradero, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Belmonte, a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, don Sabino Pérez Begega, Juez municipal suplente en funciones de este término, habiendo visto autos de juicio verbal promovidos por doña Lucia Vigil Lastra, viuda, mayor de edad y de esta vecindad, contra sus convecinos don Gervasio Rodríguez Rodríguez y su esposa doña Belarmina Coto Fernández, de paradero ignorado, sobre que le abonen la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas que le son en deber de rentas.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los demandados don Gervasio Rodríguez Rodríguez y su esposa doña Belarmina Coto Fernández, al pago de cuatrocientas veinticinco pesetas a doña Lucia Vigil Lastra, con imposición de costas del presente juicio.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Sabino Pérez.—El

Y para que conste y a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Belmonte, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—V.^o B.^o, Sabino Pérez.—El Secretario, Luis García.

DE OVIEDO

D. Antonio López Moreno Vazquez, Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en autos de menor cuantía a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, el Sr. D. Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante Don Emilio Fernández García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santa Eulalia de Morcín, representado por el Procurador D. Ignacio Gasariego Terrero, y dirigido por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra, como demandado D. Bartolomé Casas Marcos, mayor de edad, propietario y vecino que fué de Soto de Ribera, y actualmente ausente en ignorado paradero, representado por los Estrados de Juzgado por su rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Estimando la demanda formulada por D. Emilio Fernández García, y condeno al demandado D. Bartolomé Casas Marcos, a que abone al actor la suma de cuatro mil novecientos cinco pesetas ochenta céntimos, más el interés legal de esta suma, desde el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, fecha de la presentación de la demanda, imponiéndole las costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón.—Rubricado.

Y para que conste, expido el presente en Oviedo, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio López Moreno.

Juzgado Militar Permanente número 1 de Valladolid

D. Enrique Franch Alfaro, Teniente Provisional de Artillería, Secretario del Juzgado Militar Permanente número 1 de la VII Región Militar y de la causa n.^o 313 de 1940, seguida a Salustiano Álvarez Mendez, por daños, de la que es Juez Instructor el Teniente Coronel de

Caballería D. Fernando Aparicio Álvarez.

Certifico: Que en la referida causa, y a los folios que se indican, aparecen las actuaciones que copiadas literalmente dicen:

Dictamen del Ilustre Sr. Auditor.

—Folio 30.—Exmo. Sr.—De lo actuado en la presente Causa número 313 de 1940, instruida contra Salustiano Álvarez Mendez, por atropello del niño Esteban Cantalapiedra Hernández, que falleció a resultas del accidente, no aparece responsabilidad alguna contra el conductor del camión, Salustiano Álvarez, ya que el hecho fué puramente casual y desgraciado por culpa del niño fallecido, que creyendo, cuando iba en bicicleta en la misma dirección del convoy del que aquél formaba parte, había pasado, se echó sobre el centro de la carretera, atropellándole el camión número 8 del convoy militar que se dirigía a Asturias, a pesar de todos los esfuerzos realizados por el conductor. En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el número 1, del artículo 538 del Código de Justicia Militar, procede, si V. E. es conforme, sobreer provisionalmente la presente causa.—V. E. no obstante resolverá.—Valladolid, 15 de noviembre de 1940.—El Auditor, José Bermejo Sanz.—Hay un sello en tinta que dice: Auditoría de Guerra.—VII Región Militar.

Decreto de la Autoridad judicial.

—Folio 30.—En Valladolid, a 25 de noviembre de 1940.—Conforme con el anterior dictamen, acuerdo sobreer provisionalmente la presente Causa y pase al Sr. Auditor a sus efectos.—José Solchaga.—Rubricado y sellado.

Y para que conste, y a efectos de notificación de esta resolución a Salustiano Álvarez Mendez, cuya residencia y domicilio se ignora, expido el presente edicto en la plaza de Valladolid, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Enrique Franch Alfaro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agencias de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZSALGADO, Angel, hijo de Sergio y de Maria, natural de Gijón, provincia de Asturias; nació en 4 de agosto de 1920, oficinista, soltero, de estatura un metro 664 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba poca, boca regular, filiado para servir en el Tercio por

tres años en el Bandera de Madrid; comparecerá ante el Teniente Juez instructor don Eliverio Sánchez Orive, del Segundo Tercio de La Legión, en su despacho oficial, sito en el Cuartelamiento de Riffien (Ceuta), para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo se instruye por la falta grave de deserción, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

GONZALEZ MARTINEZ Victoriano Gerardo, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión dependiente, de 23 años de edad, hijo de Victoriano y de Africa, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de hurto (Sumario 104 de 1941); comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción núm. dos de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

Por la presente se llaman, citan y emplazan, a los autores del robo cometido en el pueblo de Bimenes el día 2 de marzo de 1941; comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado militar Eventual núm. 3 de esta Plaza de Oviedo, sito en la calle de Juan Botas, número 1, caso de no hacerlo serán declarados rebeldes.

SANTOS ALVAREZ, José, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Oviedo, de 29 años de edad, siendo sus señas: cuerpo regular, ojos castaños, cejas y pelo negro, frente regular, nariz y boca regular, barba poblada, sin señas particulares, para que en el término de treinta días contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias (Oviedo), y en el Boletín oficial del Estado, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta, calle Calvo Sotelo, núm. 26, para responder a los cargos que le resultan en sumaria que se le instruye por deserción mercante, bien entendido que de no verificar su presentación en el tiempo señalado será declarado en rebeldía.

LLERA DIAZ Ramón, vecino de Caravia, que fué Teniente del Batallón rojo n.^o 259, para que en el término de ocho días haga su presentación ante este Juzgado Militar Eventual n.^o 3, sito en la calle de Juan Botas Roldán n.^o 1, advirtiéndole que en caso de no cumplimentar esta orden será declarado en rebeldía.

SIERRA IGLESIAS Ignacio, o SIERRA CORTIJERA Ignacio, soltero y de veintitrés años de edad, en el año de 1934, jornalero, natural de Cangas de Onís y vecino de Maricasina (Mieres) procesado en sumario número 56 de 1934, por robo, sin que consten más circunstancias; comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.